

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 16 del corriente he admitido á D.^a Dionisia Esperanza Castejon, vecina de Madrid, una solicitud que ha presentado en 15 del mismo sobre registro de 35 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, con el titulo de «Paloma,» y linda por Norte con monte comun y mina «Minglanilla,» por Sur con las minas «La Agregada,» «La Camelia» y «La Victoria,» por Este con mina «La Infalible» y por Oeste con monte comun y la mina la «Virgen del Pilar,» y que la designacion de este registro se hace por la interesada en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Infalible,» desde él y en direccion Oeste se medirán 200 metros á pasar por el mojon número 6 de la mina «La Camelia» y se clavará la primera estaca, desde ésta en direccion SO., senda abajo por la mina «La Camelia,» se medirán 600 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta y en direccion Norte se medirán 400 metros y se clavará la tercera; desde ésta y en direccion Este se medirán 800 metros y se fijará la cuarta;

desde ésta y en direccion Norte 20° Oeste se medirán 600 metros y se clavará la quinta: desde ésta y en direccion Oeste se medirán 100 metros y se fijará la sexta; desde ésta y en direccion Sur se medirán 300 metros y se clavará la séptima; se volverá á la cuarta estaca y desde ésta al punto de partida y en direccion Sur se medirán 400 metros y se clavará la octava estaca, quedando cerrado el perimetro de las 35 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 12 del corriente he admitido á D. Francisco Palacios y Gale, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 10 del mismo sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, con el titulo de «Remolineria,» y linda por Norte, Sur y Este con monte comun y por Oeste con la mina «Sebastopol,» y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon núm. 6 de la mina «Sebastopol;» de él y en direccion Norte 20° Oeste se medirán 200 metros y se colocará la pri-

mera estaca; de ésta y en direccion Este 20° Norte se medirán 300 metros y se colocará la segunda; de ésta y en direccion Sur 20° Este se medirán 400 y se colocará la tercera; desde ésta y en direccion Oeste 20° Sur se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca, y uniendo este punto con la primera por una recta de 200 metros y en direccion Norte 20° Oeste, quedará cerrado el espacio que comprenda las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 25 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del soldado desertor del regimiento Lanceros de Caballería, núm. 1, Juan Ezquerria Agudo, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, sea puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 26 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de Juan Ezquerria Agudo.

Edad 20 años, estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular.—Señas particulares no tiene.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Zaragoza 27 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS.

JEFATURA DE LA PROVINCIA.

Arrendamiento del local para oficinas de Obras públicas en esta capital.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la traslacion de las mencionadas oficinas del local que hoy ocupan en la casa del Canal á otro ade-

cuado al objeto, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real órden de 24 de Enero de 1877, se invita á los propietarios de fincas urbanas de esta capital para que dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de éste anuncio, presenten en el despacho del Ingeniero Jefe de la provincia (Coso, 104, principal izquierda), sus proposiciones por escrito del arrendamiento del local que ofrezcan, especificando el precio y condiciones de pago y alquiler que exijan; siendo las que haya de reunir el local para oficina las siguientes:

Piso entresuelo, principal ó segundo en edificio situado en punto céntrico y despejado de la poblacion, al objeto de hallarse cerca de los Centros oficiales, y de poder contar con buenas luces en los despachos; éstos, en núm. de 10 por lo ménos, deberán ser habitaciones con buenas luces directas, y bastante capaces para que aún en la más pequeña puedan colocarse dos mesas grandes de escritorio, y el mobiliario menor correspondiente; que la mayor parte tengan chimeneas ó estufas, y las que no, condiciones á propósito para poderlas establecer.

Zaragoza 26 de Mayo de 1882.—El Ingeniero Jefe, E. de Leon y Mesonero.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza, prévia la presentacion de los títulos debidamente autorizados que lo acrediten.

Lumpiaque 25 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Tomás Navarro.

Por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, prévia la presentacion de los documentos que lo acrediten.

Fombuena 22 de Mayo de 1882.—El Rejidor ejerciente, Tomás Bayona.

Se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos la primera, y los derechos de arancel, la segunda, con la obligacion de formar todos los repartimientos de dicho pueblo.

Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde y Juez municipal respectivamente en el término de diez dias, pasados los cuales se proveerá.

Los Fayos 24 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Victoriano García.—El Juez municipal, Feliciano García.

Hasta el 5 del próximo Junio se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y



bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, presentando al efecto los títulos que lo acrediten.

Ruesca 25 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Joaquin Perez Molina.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad, en causa seguida contra Benito Gomez Gabriel y otro por hurto de sarga, dictó en 20 de Octubre último la sentencia que en lo necesario dice:

«Que debía de inhibirse y se inhibía en el conocimiento de estas diligencias en favor de la Autoridad administrativa por tratarse de una falta cometida en monte público, los cuales se remitirán originales al Alcalde de esta ciudad para su correccion con arreglo á derecho, declarando de oficio las costas procesales como encaminadas á fijar la competencia.»

Y como quiera que se ignora el paradero del Benito Gomez Gabriel, se ha acordado notificarle por medio de la presente, citándole asimismo para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á designar Procurador y Abogado que le defiendan en la superioridad para donde se le cita y emplaza, bajo apercibimiento de dárseles de oficio.

Zaragoza 19 de Mayo de 1882.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Gracia, que por el mes de Mayo del año 1880 habitó en la estacion de la vía férrea del bajo Aragon, en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de mi cargo á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre robo á Pedro Lopez en el camino de María en 12 de Octubre de 1879; y se le previene que de no verificarlo dentro de dicho término se dará á la causa la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De orden de S. S., Liborio Lorbés.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Hago saber: Que por parte de D. Benito Roc Alfonso, propietario y vecino de la villa de Nonaspe, se ha presentado demanda sobre inclu-

sion en las listas electorales de los tambien propietarios y de igual vecindad Raimundo Rafales Torner, José Andreu Domenech, José Albiac Rafales, Romualdo Roc Fuertes y Miguel Bernus Navarro, solicitando se les declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los mismos interesados que lo deseen ó cualquiera elector.

Dado en Caspe á 17 de Mayo de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 17 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, en los estrados de este Juzgado se procederá á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se expresarán, embargados á Ramon Tomey y Cabero, vecino que fué de Chodes, para pago de responsabilidades pecuniarias en causa criminal contra el mismo sobre hurto de frutos, y cuyos bienes, con el precio de su respectiva tasacion, son los siguientes:

1.º Un pajar con corral, denominado del lugar, sito en el paso de las eras, término de Chodes; confrontante al N. con Manuel Marin, al S. con Agustin Jimeno, al M. y P. con camino: tasado en 140 pesetas.

2.º Un pajar y era, entre el camino de las Torcas y cerro de la Cantera, tambien término de Chodes; lindante por sus cuatro puntos cardinales con monte: tasado en 190 pesetas el pajar y en 100 pesetas la era.

3.º Un campo, con chopera, de yugada y media de tierra, secano, sito en Javacin, partida de la Torca de las Caidas, tambien término de Chodes; confrontante al N. con Babil Maestro, al P. con monte, al M. con barranco y al S. con rio Jalon: tasado en 200 pesetas.

4.º Un campo en la partida de Javacin, del mismo término, de dos yugadas de cabida; confrontante al N., S. y M. con monte y al P. con herederos de Bruno Andres: tasado en 50 pesetas.

5.º Y una viña en la partida de Javacin, del referido término, de dos yugadas, que contiene sobre 2.000 cepas, y confronta al N. con Lorenzo Jimeno, al S. con Miguel Polo, al M. con Mariano Blas y al P. con monte: tasada en 450 pesetas.

El que quiera hacer postura á los expresados bienes, de los que no existen títulos de propiedad, podrá concurrir al sitio, dia y hora expresado; advirtiéndose no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de la respectiva tasacion, y que previamente se ha de depo-

sitar el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma.

Dado en La Almunia á 23 de Mayo de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

Medinaceli.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Medinaceli:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que hayan sufrido daño por el incendio ocurrido en un wagon del tren correo núm. 45, que de Zaragoza se dirigia á Madrid en la madrugada del 12 del actual, kilómetro 155, término de Torralba, agregado á Fuen-caliente, de este partido judicial, para que en el plazo de 30 dias comparezcan ante mi Autoridad á prestar declaracion jurada respecto de dichos daños, causa ó motivos del incendio, y valor en que aprecian los sufridos por los interesados; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos en que residan los perjudicados por dicho siniestro, se sirvan, si se presentaren ante los mismos, recibirles declaracion jurada respecto de los particulares ántes expresados, remitiendo lo que se actúe á este Juzgado á la mayor brevedad, para que en la causa de su razon surta los efectos oportunos, á cuyo efecto les servirá éste de exhorto en forma.

Dado en Medinaceli á 24 de Mayo de 1882.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Filomeno B. de Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatayud.

D. Emilio Sanz y Colmenares, Juez municipal suplente interino de la ciudad de Calatayud y ejerciente en la actualidad:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1877, y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Cuya plaza se halla retribuida con los derechos de arancel cuando ejerza las funciones de tal Secretario suplente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.
2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificacion de exámen y aprobacion expedida por el Secretario de Gobierno con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio en que hubiera sufrido exámen el aspirante. A falta de éste documento, pueden presentar cualquiera otro que acredite su apti-

tud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el edicto presente en Calatayud á 24 de Mayo de 1882.—Emilio Sanz.—El Secretario, Epifanio Ferraro.

La plaza de Alguacil de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos de arancel. El que se crea apto para desempeñar dicho cargo, presentará sus solicitudes en la Secretaria en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calatayud 24 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Emilio Sanz.

Ruesca.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos de arancel. El que se crea apto para desempeñar el referido cargo, presentará sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: pasado dicho plazo se proveerá.

Ruesca 26 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Antonio Perez.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Luis Cebrian y Offman, Capitan graduado, Teniente del batallon Cazadores de Arapiles, núm. 9:

Habiéndose desertado el dia 8 en esta plaza el soldado de la tercera Compañía de este batallon, José Trallero Garcés, á quien estoy sumariando por dicho delito; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicte al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho batallon de Arapiles, que se encuentra en el cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Madrid 17 de Mayo de 1882.—Luis Cebrian.